



2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XL Y ARTICULO 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que mediante oficio DGG. 645/2014, de fecha 21 de agosto del presente año, la Dirección General de Gobierno, remitió la Iniciativa del Poder Ejecutivo Estatal en la que se contienen 16 solicitudes de pensión, cuyo expediente le fue turnado a la Comisión Dictaminadora mediante oficio número 2870/014, de fecha 26 de agosto del presente año, suscrito por los CC. Diputados Oscar A. Valdovinos Anguiano y José Donald Ricardo Zúñiga, Secretarios de la Directiva en funciones.

SEGUNDO.- Que el C. Lic. J. Reyes Rosas Barajas, Director General de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, con fundamento en el Capítulo V, artículo 69, fracción IX, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados de Colima, mediante oficios número DGRH/2039/2014 de fecha 28 de marzo de 2014, DGRH/0399/2014 de fecha 27 de febrero de 2014, DGRH/0426/2014 de fecha 04 de marzo de 2014, DGRH/581/2014 de fecha 25 de marzo de 2014, DGRH/0663/2014 de fecha 08 de abril de 2014 y DGRH/547/2014 de fecha 21 de marzo de 2014, solicitó al Titular del Poder Ejecutivo del Estado la iniciación del trámite para autorizar las pensiones por invalidez y por viudez a favor de los ciudadanos que se mencionan en cada uno de estos.

TERCERO.- Que el C. Narciso Mendoza Cárdenas, nació el día 28 de noviembre de 1955, de conformidad a la certificación de nacimiento del acta No. 00443, correspondiente al mismo año, expedida por el Oficial del Registro Civil de Aquila, Michoacán, expedida el día 01 de abril de 2013, acreditando en su momento una edad de 58 años, contando con una antigüedad de 20 años 3 meses de servicio, de acuerdo con la constancia expedida por el Director General de Recursos Humanos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil catorce. Quien se encuentra adscrito a la Dirección de la Policía de Procuración de Justicia, dependiente de la Procuraduría General de Justicia, con la categoría de Jefe de Grupo de la Policía Ministerial "A", plaza de confianza.



2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

CUARTO.- Que el C. Narciso Mendoza Cárdenas, cuenta con un dictamen de Incapacidad Definitivo, expedido por la Dirección de Prestaciones Médicas, Coordinación de Salud en el Trabajo del Instituto Mexicano del Seguro Social, elaborado el día 10 de febrero de 2014, en el cual se diagnostica deslizamiento vertebral lumbar que requirió de manejo quirúrgico con lumbalgia residual que requiere de control y manejo mensual por un médico familiar, por lo que su pronóstico es malo para desempeñar trabajo remunerado; y por cálculo elaborado por la Dirección de Recursos Humanos, le corresponde una percepción mensual de \$14,300.24 y anual de \$171,602.88.

QUINTO.- Que la C. Yerania Valencia Salazar estaba casada con el señor Javier Gutiérrez Fuentes, como se acredita con la certificación de matrimonio del acta no. 19, correspondiente al año de 1961, expedida por el Oficial No. 1 del Registro Civil de Comala, Colima; de quien dependía económicamente como se acredita con la Información Testimonial, ratificada ante el Juez Mixto de Paz de Comala, Colima, el día 13 de noviembre de 2013.

SEXTO.- Que el Señor Javier Gutiérrez Fuentes, falleció el 07 de noviembre de 2013, según consta en la certificación del acta de defunción no. 59, expedida el día 11 de noviembre de 2013, por el Oficial 1 del Registro Civil de Comala, Colima. Quien se encontraba adscrito a la Nomina de Jubilados y Pensionados de la Burocracia, según informa el Director General de Recursos Humanos, de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante oficio que se menciona en el considerando segundo. De acuerdo al cálculo elaborado por la Dirección General de Recursos Humanos le corresponde una percepción mensual de \$6,528.26 y anual de \$78,339.12.

SÉPTIMO.- Que la C. María Ceja Alcantar estaba casada con el señor Prudencio Cruz Rivera, como se acredita con la certificación de matrimonio del acta no. 767, correspondiente al año 2001 expedida por el Director del Registro Civil del Estado de Colima, el 25 de febrero de 2014; de quien dependía económicamente como se acredita con la Información Testimonial, ratificada ante el Juez Mixto de Paz, de Villa de Álvarez, Colima, el día 15 de enero de 2014.

OCTAVO.- Que el Señor Prudencio Cruz Rivera, falleció el día 28 de diciembre de 2013, según consta en la certificación de defunción del acta no. 246, expedida por el Director del Registro Civil del Estado de Colima, el día 25 de febrero de



2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

2014, quien se encontraba adscrito a la Nómina de jubilados y Pensionados de la Burocracia, según informa el Director General de Recursos Humanos, de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante oficio que se menciona en el considerando segundo. De acuerdo al cálculo elaborado por la Dirección General de Recursos Humanos le corresponde una percepción mensual de \$5,635.08 y anual de \$67,620.96.

NOVENO.- Que la C. Agustina Cobián Castro estaba casada con el señor Anastasio Ceja Villanueva, como se acredita en la certificación de matrimonio del acta no. 00181, correspondiente al año 2014, expedida por el Oficial 1 del Registro Civil de Colima, Colima, el día 04 de marzo de 2014, de quien dependía económicamente como se acredita con la Información Testimonial, ratificada ante el Juez Mixto de Paz, de Villa de Álvarez, Colima, el día 06 de marzo de 2014.

DÉCIMO.- Que el Señor Anastasio Ceja Villanueva, falleció el día 01 de marzo de 2014, según consta en la certificación del acta de defunción no. 281, expedida por el Oficial 1 del Registro Civil de Colima, Colima, el día 07 de marzo de 2014, quien se encontraba adscrito a la Nómina de Jubilados y Pensionados de la Burocracia, según informa el Director General de Recursos Humanos, de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante oficio que se menciona en el considerando segundo. De acuerdo al cálculo elaborado por la Dirección General de Recursos Humanos le corresponde una percepción mensual de \$6,593.40 y anual de \$79,120.80.

DÉCIMO PRIMERO.- Que la C. Teresa García García estaba casada con el señor Vidal Rangel Gómez, como se acredita con la certificación de matrimonio número 135, correspondiente al año 1984 expedida por el Oficial 1 del Registro Civil de Colima, Colima, el día 02 de marzo de 2009, de quien dependía económicamente como se acredita con la Información Testimonial, ratificada ante el Juez Mixto de Paz, de Villa de Álvarez, Colima, el día 12 de febrero de 2014.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que el Señor Vidal Rangel Gómez, falleció el día 02 de febrero de 2014, según consta en la certificación del acta de defunción no. 155, expedida por el Director del Registro Civil del Estado de Colima, el día 06 de febrero de 2014, quien se encontraba adscrito a la Nómina de Jubilados y Pensionados de la Burocracia, según informa el Director General de Recursos Humanos, de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante oficio que se menciona en el considerando segundo. De acuerdo al cálculo elaborado por la



2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

Dirección General de Recursos Humanos le corresponde una percepción mensual de \$11,914.62 y anual de \$142,975.44.

DÉCIMO TERCERO.- Que la C. Evelia Contreras Guillén estaba casada con el señor Adolfo González Saldaña, como se acredita con la certificación de matrimonio del acta no. 269, correspondiente al año 2001, expedida por el Oficial No. 1 del Registro Civil de Tecomán, Colima, el día 04 de diciembre de 2013, quienes durante su matrimonio procrearon tres hijos de los cuales uno es menor de edad, de nombre Marcos González Contreras, quien nació el día 20 de julio de 1996, acreditando el parentesco con la certificación de nacimiento del acta no. 1644, correspondiente al mismo año de su nacimiento, expedida por el Director del Registro Civil del Estado de Colima, el día 10 de diciembre de 2013, contando a la fecha con una edad de 17 años, actualmente es alumno del Instituto de Capacitación en Educación Profesional (ICEP Campus Tecomán) en el área de bachillerato, de conformidad con la constancia expedida por la Directora del Instituto antes referido, el día 20 de marzo de 2013, quienes dependían económicamente del señor Saldaña hasta la fecha de su fallecimiento, como se acredita con la Constancia de Dependencia Económica, ratificada ante el Juez Mixto de Paz, de la Población de Cofradía de Juárez, Municipio de Armería, Estado de Colima, el día 05 de diciembre del año 2013.

DÉCIMO CUARTO.- Que el Señor Adolfo González Saldaña, falleció el 01 de diciembre de 2013, según consta en la certificación de defunción del acta no. 657, expedida por el Oficial No. 1 del Registro Civil de Tecomán, Colima, el día 04 de diciembre de 2013, quien se encontraba adscrito al Despacho del Secretario de Desarrollo Rural, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Rural, con la categoría de jefe "A", plaza sindicalizada y con una antigüedad de 26 años 10 meses de servicio, de conformidad a la constancia de antigüedad expedida por el Director General de Recursos Humanos, de la Secretaría de Finanzas y Administración, a los seis días del mes de febrero del año 2014. De acuerdo al cálculo elaborado por la Dirección General de Recursos Humanos le corresponde una percepción mensual de \$14,723.64 y anual de \$176,683.68.

DÉCIMO QUINTO.- Que una vez analizadas las solicitudes de pensión por invalidez, por viudez y orfandad antes mencionadas, con fundamento en el artículo 69 fracción IX, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, es procedente otorgar Pensión por Invalidez al C. Narciso Mendoza Cárdenas



2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

equivalente al 67.44% de su sueldo, correspondiéndole una percepción mensual de \$14,300.24 y anual de \$171,602.88. Asimismo, es procedente otorgar pensión por viudez a la C. Yerania Valencia Salazar, a la C. María Ceja Alcantar, a la C. Agustina Cobián Castro, a la C. Teresa García García y a la C. Evelia Contreras Guillén, y pensión por orfandad al menor Marcos González Contreras, en los términos que así se manifiesta en los considerandos que preceden al presente.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

DECRETO No. 384

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede pensión por invalidez al C. Narciso Mendoza Cárdenas, equivalente al 67.44% de su sueldo correspondiente a la categoría de Jefe de Grupo, plaza de confianza, adscrito a la Dirección de la Policía de Procuración de Justicia, dependiente de la Procuraduría General de Justicia, la que se extinguirá si se rehabilita, tenga un trabajo remunerado en la misma actividad en que se desempeñaba, que le proporcione un ingreso equivalente al que se otorga con motivo del presente Decreto, pensión que deberá pagarse mensualmente por la cantidad de \$14,300.24 y anual de \$171,602.88. Autorizando al Titular del Poder Ejecutivo para que afecte la partida número 45102 del Presupuesto de Egresos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se concede pensión por Viudez a la C. Yerania Valencia Salazar, la cual se extinguirá si contrae nuevas nupcias, entra en estado de concubinato, o por defunción, equivalente al 100% de la percepción económica que en vida recibía el señor Javier Gutiérrez Fuentes, ya que a la fecha de su fallecimiento se encontraba adscrito a la Nómina de Jubilados y Pensionados de la Burocracia, pensión que deberá pagarse mensualmente por la cantidad de \$6,528.26 y anual de \$78,339.12. Autorizando al Titular del Poder Ejecutivo para que afecte la partida número 45102 del Presupuesto de Egresos.

ARTÍCULO TERCERO.- Se concede pensión por Viudez a la C. María Ceja Alcantar, la cual se extinguirá si contrae nuevas nupcias, entra en estado de concubinato, o por defunción, equivalente al 100% de la percepción económica que en vida recibía el señor Prudencio Cruz Rivera, ya que a la fecha de su fallecimiento se encontraba adscrito a la Nómina de Jubilados y Pensionados de la Burocracia, pensión que deberá pagarse mensualmente por la cantidad de \$5,635.08 y anual de \$67,620.96. Autorizando al Titular del Poder Ejecutivo para que afecte la partida número 45102 del Presupuesto de Egresos.



2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

ARTÍCULO CUARTO.- Se concede pensión por Viudez a la C. Agustina Cobián Castro, la cual se extinguirá si contrae nuevas nupcias, entra en estado de concubinato, o por defunción, equivalente al 100% de la percepción económica que en vida recibía el señor Anastacio Ceja Villanueva, ya que a la fecha de su fallecimiento se encontraba adscrito a la Nómina de Jubilados y Pensionados de la Burocracia, pensión que deberá pagarse mensualmente por la cantidad de \$6,593.40 y anual de \$79,120.80. Autorizando al Titular del Poder Ejecutivo para que afecte la partida número 45102 del Presupuesto de Egresos.

ARTÍCULO QUINTO.- Se concede pensión por Viudez a la C. Teresa García García, la cual se extinguirá si contrae nuevas nupcias, entra en estado de concubinato, o por defunción, equivalente al 100% de la percepción económica que en vida recibía el señor Vidal Rangel Gómez, ya que a la fecha de su fallecimiento se encontraba adscrito a la Nómina de Jubilados y Pensionados de la Burocracia, pensión que deberá pagarse mensualmente por la cantidad de \$11,914.62 y anual de \$142,975.44. Autorizando al Titular del Poder Ejecutivo para que afecte la partida número 45102 del Presupuesto de Egresos.

ARTÍCULO SEXTO.- Se concede pensión por Viudez a la C. Evelia Contreras Guillén y pensión por Orfandad al menor Marcos González Contreras, al 89.35% de la percepción económica que en vida recibía el señor Adolfo González Saldaña, ya que a la fecha de su fallecimiento se encontraba adscrito al Despacho del Secretario de Desarrollo Rural, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Rural, con la categoría de Jefe "A", plaza sindicalizada, tomando como un 100% al porcentaje anterior le corresponde a cada uno de los beneficiarios el 50%, en el caso de la viuda se extinguirá si contrae nuevas nupcias, entra en estado de concubinato, o por defunción y en el caso del menor, hasta la edad de 25 años, siempre y cuando compruebe que continúa estudiando en las escuelas pertenecientes al Sistema Educativo Nacional o en planteles educativos incorporados al mismo; o debido a una enfermedad crónica, defecto físico o psíquico, hasta en tanto no desaparezca la incapacidad que padece; o por defunción. Cuando se extinga la pensión de alguno de los beneficiarios, ésta pasará en la misma proporción a favor del otro siempre y cuando acredite tener en ese momento el derecho. Pensión por viudez que deberá pagarse mensualmente por la cantidad de \$7,361.82 y anual de \$88,341.84 y, pensión por Orfandad que deberá pagarse por la cantidad de \$7,361.82 y anual de \$88,341.84. Autorizando al Titular del Poder Ejecutivo para que afecte la partida número 45102 del Presupuesto de Egresos.



2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “EL ESTADO DE COLIMA”.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.”

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil catorce.

C. LUIS FERNANDO ANTERO VALLE
DIPUTADO PRESIDENTE

C. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO
DIPUTADO SECRETARIO

C. GABRIELA BENAVIDES COBOS
DIPUTADA SECRETARIA